



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado Ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-00467-00

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela promovida por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CESANTÍAS Y DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL PORVENIR SA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a la accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de

defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

2. Vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro de los siguientes procesos, por tener interés en la acción constitucional:

Demandante	No Proceso	Juzgado Laboral de Cali
Daira Perea Castro	76001310500620240015300	Juzgado 006
Orlando Forero Acosta	76001310501520230042000	Juzgado 015
Martha Cecilia Aguado	76001310501620220062700	Juzgado 016
Cesar Orlando Cardona Walteros	76001310500220220045400	Juzgado 002
José Guillermo Garnica Parrado	76001310500520240016300	Juzgado 005
Olga Liliana Sánchez Medina	76001310500120240042500	Juzgado 001
Jaime Cortes Wiedmann	76001310501220240018100	Juzgado 012
Miryam Rojas Neira	76001310502020230023100	Juzgado 020
Henry Rincon Jiménez	76001310500920230051000	Juzgado 009
Harold Arnold Jaramillo	76001310500820240014800	Juzgado 008
Carlos Dagoberto Suarez Leal	76001310500520230023400	Juzgado 005

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

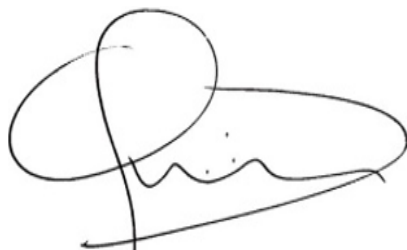
5. Requiérase a la accionada, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias, junto con el enlace de acceso al expediente digital.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a large, looping initial 'L' and a series of smaller, connected loops and strokes that form the rest of the name.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: DEBE9053B6F4C308BAF819205FEF32D412430C29AA6C0DD94348DED54CDAA2A5
Documento generado en 2026-02-25